

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS47/1

G/L/88

26 de junio de 1996

(96-2387)

Original: inglés

TURQUÍA - RESTRICCIONES APLICADAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de celebración de consultas presentada por Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 20 de junio de 1996, dirigida por la Misión Permanente de Tailandia a la Misión Permanente de Turquía y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de Turquía en virtud del párrafo 1 del artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), en relación con la imposición unilateral por Turquía de restricciones cuantitativas a las importaciones de una amplia gama de productos textiles y prendas de vestir procedentes de Tailandia, con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

Tailandia considera que las restricciones vulneran numerosas disposiciones de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre las que figuran los artículos I, II, XI, XIII, y no se justifican al amparo del artículo XXIV del GATT de 1994. Además, Tailandia considera que las restricciones son incompatibles con las obligaciones dimanantes para Turquía del artículo 2 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido. Por consiguiente, las restricciones constituyen, *prima facie*, un caso de anulación y menoscabo de las ventajas resultantes para Tailandia de esos y otros acuerdos conexos de la OMC.